

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14053 26 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0010573

Señores,

ACCESORIOS Y CASCOS BASTIDAS S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. No coincide el nombre del solicitante con el que figura en el número de identidad

De conformidad con el artículo 4 de la Resolución N° 46582 de 2016 (por medio del cual se modifica el numeral 1.2.1.6.2 en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única) *“el cambio de nombre, domicilio o dirección física del solicitante o titular de un derecho de propiedad industrial, se efectuará para la totalidad de solicitudes o registros existentes y pertenecientes a aquel de conformidad con su número de identificación, cualquiera que sea el tipo de derecho de propiedad industrial, previo pago de la tasa correspondiente”*.

Asimismo, el párrafo del artículo 5 de la mencionada resolución manifiesta que *“cuando la modificación a la solicitud se refiera al **cambio de nombre**, domicilio o dirección física del solicitante, la misma deberá realizarse como inscripción de actualización de la información del solicitante o titular, de conformidad con las instrucciones establecidas en el numeral 1.2.1.6.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única”*.

Del análisis del expediente se evidencia que, mediante respuesta del 12 de mayo de 2025 al Oficio N° 6866 de fecha 7 de mayo de 2025, el solicitante manifestó que la marca pretendida es solicitada por la sociedad IMPOR PARTS S.A.S. y se identifica con el NIT 901.796.003-6, sin embargo, en el Registro Público de Propiedad Industrial dicho número de identificación se encuentra relacionado con la sociedad ACCESORIOS Y CASCOS BASTIDAS S.A.S.

Por lo anterior, para continuar con el trámite del expediente se requiere del cambio de nombre, toda vez que, de conformidad con la norma antes descrita, dichos cambios son transversales y afectan todo el portafolio del titular o solicitante y deben solicitarse como una actualización de la persona.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.1.4 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Sírvasse realizar la inscripción de actualización de la información del solicitante identificado con el NIT 901.796.003-6. Tenga presente que sin esta actualización no podrá continuarse con el trámite y la solicitud se considerará abandonada.
- Realice el pago correspondiente a la inscripción de actualización de titular o solicitante (cambios en el nombre, domicilio o dirección) el cual asciende a **\$70.000**, respondiendo al presente requerimiento, y en caso tal, aportar el soporte de pago correspondiente.

Tenga en cuenta que, para facilitar este trámite, se ha creado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al expediente de la referencia, con el valor señalado en el presente requerimiento conforme al Capítulo Primero del Título X de la Circular Única

Oficio N° 14053 26 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0010573

“Tasas de Propiedad Industrial”. A través de dicha tarea podrá consultar el monto a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos